



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-013-2013-00122-00
Demandante	LUZ STELLA GOMEZ AREIZA
Demandado	LUIS ALBEIRO ECHEVERRY RAMÍREZ
Asunto	NO CORRIGE DESPACHO COMISORIO
A.S.	2520V (1798) 6

En atención a la solicitud que obra a folios 161, la auxiliar de la justicia solicita al despacho se corrija el despacho comisorio N° 897V de fecha 1 de junio de 2021, misma que se torna improcedente por cuanto, el despacho comisorio en comento se expidió conforme al auto que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares (fl. 124) y el mismo se encuentra bien expedido.

Adicionalmente se percata el Despacho que el señor JAIME ALEXANDER GIRALDO GIRALDO, no es parte dentro del presente proceso, razón por la cual tampoco se accede a la corrección del despacho comisorio ° 897V de fecha 1 de junio de 2021.

Por lo anterior, se insta a la auxiliar de la justicia para que proceda a realizar todas las gestiones tendientes para la entrega de dichos inmuebles.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1ee1f82e75c434678d98555f91d3ca24124a57a96bfc9f40e2bb6962f06048

Documento generado en 20/10/2021 02:25:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**